

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se concede la ayuda denominada Apicultura para la biodiversidad (Intervención 6501.4), campaña 2025.

En relación con el procedimiento de concesión de la ayuda denominada Apicultura para la biodiversidad (Intervención 6501_4), campaña 2025, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las intervenciones de desarrollo rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025 (extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 69, de 9 de abril de 2025). Entre los pagos de Desarrollo Rural que se convocan se encuentra la ayuda denominada Apicultura para la biodiversidad (Intervención 6501.4), campaña 2025.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de 84 solicitudes de pago anual de la ayuda denominada Apicultura para la biodiversidad (Intervención 6501.4), campaña 2025.

Tercero.—Por Resoluciones de 12 de diciembre de 2025 y 22 de mayo de 2026 se procede a la concesión y pago por cuantía del 100 % del importe base por colmena establecido para la medida a 10 solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la base decimoprimera de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 100 % del importe base por hectárea establecido para la medida en estas bases reguladoras.

Cuarto.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que 66 solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la base decimoprimera de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 100 % del importe base por colmena establecido para la medida en estas bases reguladoras.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del resuelto segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 187, de 29 de septiembre de 2025), por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas Feader.

Segundo.—Vistos la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales



decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA).

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Modernización Agraria,

RESUELVO

Primero.—Conceder a los (66) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 09389608L y concluye con NIF J74133984, una subvención por la cuantía del 100 % del importe base por colmena establecido para la medida en la ayuda denominada Apicultura para la biodiversidad (Intervención 6501_4) campaña 2025, por un importe total de cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (401.949,9 €), al haber acreditado los requisitos señalados en la base decimoprimera de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones, pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Segundo.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida a los (66) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 09389608L y concluye con NIF J74133984, por la cuantía del 100 % del importe base por colmena establecido para la medida en la ayuda denominada Apicultura para la biodiversidad (Intervención 6501_4), campaña 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.047, código de proyecto (PEP) 2025/000217, por un importe total de cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (401.949,9 €), Partida Feader: 080301010001140040029006250.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader), en un 6 % por la Administración General del Estado y en un 14 % por el Principado de Asturias.

Tercero.—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de junio de 2026.—La Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria (P. D. del Consejero, Resolución de 16/09/2025, BOPA 29/09/2025).—Cód. 2026-05408.



Apicultura para la biodiversidad. Anexo I. Campaña 2025

NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
09389608L	8976	11220
09403000W	2076,8	2596
09423211L	2622,4	3278
09441626B	1425,6	1782
09443074X	5368	6710
09444070V	2252,8	2816
09444086X	2622,4	3278
09444510C	2622,4	3278
09448424R	1408	1760
09448937P	2816	3520
10581355K	1584	1980
10901987X	4012,8	5016
11061015Q	6336	7920
11075497P	4012,8	5016

martes, 23 de junio de 2026

Página 1 de 5

NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
11085530J	4224	5280
11422205Z	2640	3300
45428528D	6934,4	8668
45434390Y	2182,4	2728
45434619M	2112	2640
45434813S	9680	12100
47518413E	2992	3740
52591214N	1408	1760
52591234D	5192	6490
53517968G	1760	2200
53518127W	6424	8030
53521409H	1689,6	2112
53538465P	5280	6600
53547977K	8184	10230
53558001V	5368	6710

martes, 23 de junio de 2026

Página 2 de 5



NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
53559594T	14432	18040
61347890J	1408	1760
71135969M	3168	3960
71505321T	8448	10560
71632798B	2112	2640
71652337T	2816	3520
71662427Q	9680	12100
71664692G	1936	2420
71665420L	3344	4180
71668550K	1408	1760
71672412L	4224	5280
71680468W	1760	2200
71769123S	6124,8	7656
71775611V	6314,88	7893,6
71851875J	2622,4	3278

martes, 23 de junio de 2026

Página 3 de 5

NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
71895272D	4224	5280
71899017M	5632	7040
71901903Q	5280	6600
72221129W	5280	6600
74924824R	6300,8	7876
76935070R	1454,64	1818,3
76936987D	11651,2	14564
76938662M	6512	8140
76938725E	9856	12320
76941717R	10366,4	12958
76941923T	6952	8690
76942330Q	1760	2200
76942384R	2147,2	2684
76942411M	5192	6490
76942512Z	3520	4400

martes, 23 de junio de 2026

Página 4 de 5



NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
B44617652	12531,2	15664
B74335282	9064	11330
B74401159	7656	9570
B74440777	10560	13200
J10878338	8800	11000
J67747584	1408	1760
J74133984	1408	1760
	321559,92	401949,9